



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital

No.110013110023-2020-00357-00

Bogotá D.C., Veinte (20) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos formales establecidos en el Art. 82 en concordancia con los Arts. 488, 489 y 490 del C. G. del P. el Despacho **DISPONE:**

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ GUILLERMO BENAVIDES** quien falleciera el 31 de julio de 2020 en esta ciudad, lugar donde tuviera su último domicilio.

2. DAR a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.

3. RECONOCER a los menores **MARIA SOFIA BENAVIDES PÉREZ, JOSÉ GUILLERMO BENAVIDES PÉREZ y JOSÉ DANIEL BENAVIDES PÉREZ**, representados legalmente por su progenitora **MARÍA ISABEL PÉREZ ULLOA** como herederos, en calidad de hijos del causante **JOSÉ GUILLERMO BENAVIDES**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4. ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados y todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., Por secretaría proceda a efectuar la inclusión de los mismos en el registro nacional de emplazados.

6. SE ORDENA oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

7. REQUERIR al togado a fin de que acredite en debida forma la calidad de herederos de **JOSÉ DAVID BENAVIDES RUSINQUE, MARÍA PAULA BENAVIDES RUSINQUE, LEYDI LORENA BENAVIDES MUÑOZ, ANGIE PAOLA BENAVIDES MUÑOZ y EDUARD GUILLERMO BENAVIDES MUÑOZ**, a fin de proceder a su citación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P.

8. ORDENA el embargo de los bienes relacionados en los numerales 1 al 14 del acápite de **MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS** del líbello demandatorio. Ofíciase.

Se le reconoce personería para actuar al **Dr. FREDY A. SERRANO FORRERO**, como apoderado de los solicitantes, los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**
RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 86
HOY: 21 de Octubre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria